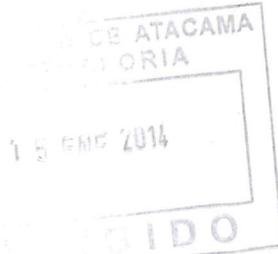


UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H



**REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA EN EL MARCO DEL
FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

COPIAPO, diciembre 31 de 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 59

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, el decreto UDA N°27, de 2007 y el Decreto UDA N° 010, de 2000 y sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Exenta UDA N° 62, de 28 de diciembre de 2012, Registro H, se aprueba convenio entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Atacama en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2012.

Que por Decreto Exento N° 1553, de 20 de noviembre de 2012, el Ministerio de Educación aprueba Modificación de Convenio con la Universidad de Atacama.

El Oficio DPI N° 595, de 31 de diciembre de 2013, del señor Director de Planificación e Inversiones:

RESUELVO:

1°. **REGULARIZASE Y APRUEBASE** la siguiente modificación de convenio que se indica:

MODIFICACIÓN CONVENIO

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

**EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE CARÁCTER GENERAL DEL
FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2012**

En Santiago, Chile, a 20 de agosto de 2013, entre el Ministerio de Educación, en adelante "el Ministerio", representado por su Subsecretario de Educación, don Fernando Rojas Ochagavía, ambos domiciliados para estos efectos en , Santiago, por una parte; y por la otra, La Universidad de Atacama, en adelante e indistintamente "la Institución", representada por su rector, Don Celso Arias Mora, ambos domiciliados en Copiapó, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", y:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de noviembre de 2012, "las Partes" suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado: "Programa Regional de Emprendimiento e Innovación en Ingeniería" correspondiente a la línea de proyectos de Modernización de Procesos, en el marco de Proyectos de Carácter General del Fondo de desarrollo Institucional, año 2012, convenio que fue aprobado por Decreto Exento N°2871, de 2012, del ministerio de Educación.

Que, a través de Oficio N°141/2013, de fecha 2 de agosto de 2013, don Celso Arias Mora, Rector de la Institución, ha solicitado una prórroga del plazo de ejecución y duración del proyecto.

Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el considerando anterior, se hace necesaria una extensión del plazo establecido para su ejecución, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

Modificar el Convenio indicado en el primer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

Reemplazar en la cláusula décima séptima, inciso primero, donde dice "El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de", el guarismo "17" por "22".

Reemplazar en la cláusula décima séptima, inciso segundo, donde dice "El plazo de vigencia del presente convenio, incorpora el plazo de ejecución del Proyecto que será de", la frase "un año" por "diecisiete meses".

SEGUNDO:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 27 de noviembre de 2012, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N°2871, de 2012, del Ministerio de Educación.

TERCERO:

La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le de aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

CUARTO:

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se sometan a la jurisdicción a sus tribunales de justicia.

QUINTO:

El nombramiento de don Fernando Rojas Ochagavía, para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo N° 158, de fecha 25 de marzo de 2010, del Ministerio de Educación.

La personería de don Celso Arias Mora para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto Supremo N°338 de fecha 31 de agosto de 2010.

SEXTO:

el presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

Fdo.: CELSO ARIAS MORA, RECTOR, UNIVERSIDAD DE ATACAMA; FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN."

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

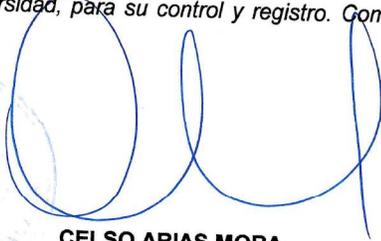


ALEJANDRO SALINAS OPAFO
Secretario General (S)

CAM/ASO/DMV/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Dirección de Planificación e Inversiones.
- Decretación
- Oficina de Partes.


CELSO ARIAS MORA
Rector

